CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.CD- CP-093 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL Y WOLFGANG YESID GAMBOA COTE

Entre los suscritos a saber: **JOSE JAVIER BUSTOS CORTES,** mayor de edad, vecino y domiciliado en Pamplona (N. de S), identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.157.237 expedida en Pamplona (N. de S.), en su calidad de Rector del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL DE PAMPLONAISER, establecimiento público descentralizado del orden departamental, designado por el Honorable Consejo Directivo, mediante Acuerdo número 019 del 21 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión número 12010 del 13 de febrero de 2023 emanada del Gobernador del Departamento, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, literal c) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 49) literal e) del Acuerdo No. 010 de 2026 –Estatuto General- y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra, **WOLFGANG YESID GAMBOA COTE,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.270.241 expedida en Pamplona (Norte de Santander) residenciado en la calle 8c #8-20 Casa Afanador y Cadena Pamplona, correo acm0012@hotmial.com, teléfono 3185193809, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regido por las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, de acuerdo con el Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por el ISER a través de la Profesional Universitario de Bienestar Institucional, menciona que "*El Proceso de Bienestar Institucional del Instituto Superior de Educación Rural – ISER tiene como propósito principal Gestionar de manera eficaz y eficiente los programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo y social, mediante el diagnostico de necesidades, planificación, ejecución y evaluación de actividades, con el fin de aportar a la formación integral y calidad de vida de los estudiantes, profesores, administrativos y graduados del Instituto Superior de Educación Rural – ISER, por tal en desarrollo de dicho propósito cuenta con los dos procedimientos, dentro de los cuales se destaca el bienestar socio laboral, el cual tiene como generar un ambiente armónico para los servidores públicos del Instituto, que contribuya al mejoramiento de su calidad de vida personal, familiar, social y laboral, que se refleje en el aumento de su productividad y el cumplimiento efectivo de las metas institucionales y dentro de las cuales se contemplan diferentes actividades para garantizar condiciones que favorezcan el bienestar, la equidad y el adecuado desempeño académico y laboral dentro de la institución. En el contexto actual del Instituto Superior de Educación Rural (ISER), resulta indispensable contar con una persona altamente calificada, que posea una sólida experiencia en organización en iniciativas deportivas Esta necesidad se fundamenta en múltiples aspectos clave que inciden directamente en el bienestar integral de la comunidad educativa, la cual está conformada por estudiantes, personal administrativo, docentes y egresados. La creación y fortalecimiento de las selecciones deportivas institucionales requieren de un experto capacitado no solo para identificar talentos emergentes, sino también para desarrollar sus habilidades técnicas y tácticas, así como para formar equipos competitivos en la disciplina de futbol, administrativos y estudiantes. Este proceso es esencial para garantizar una adecuada representación del ISER en eventos deportivos de nivel local, al tiempo que fomenta el sentido de pertenencia, la motivación y el orgullo institucional entre todos sus miembros. Además, dicho entrenador de deportes tendrá un rol estratégico en el apoyo a las actividades organizadas por el proceso de Bienestar Institucional, colaborando activamente en la planificación, ejecución y evaluación de las diferentes iniciativas deportivas y recreativas. Esto incluye la gestión eficiente de los escenarios deportivos institucionales, asegurando que estos espacios estén en óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades programadas.*

La implementación de programas deportivos y recreativos trasciende los beneficios individuales y colectivos de los integrantes de la institución. Al extender estas iniciativas hacia la comunidad local, se abren oportunidades para establecer alianzas estratégicas con organizaciones y actores sociales, lo cual fortalece la imagen institucional y reafirma el compromiso social del ISER. De esta manera, se promueve un impacto positivo que contribuye al desarrollo integral y sostenible de la región, consolidando al instituto como un referente en educación y promoción del deporte." **2.** Que, revisada la Planta de Personal Administrativo del ISER, no se cuenta con personal profesional suficiente para el apoyo en la gestión y aprovechamiento de los escenarios deportivos y el desarrollo de actividades dirigidas a la comunidad iserista y comunidad en general, en el marco del bienestar extensivo de bienestar institucional del Instituto Superior de Educación Rural ISER, de conformidad con la constancia 108-175 del 12 de agosto de 2026 emitida por la Profesional Universitaria de Gestión del Talento Humano. **3.** Que**,** se considera necesario y oportuno contratar los servicios profesional de apoyo en la gestión y aprovechamiento de los escenarios deportivos y el desarrollo de actividades dirigidas a la comunidad iserista y comunidad en general, en el marco del bienestar extensivo de bienestar institucional del instituto superior de educación rural ISER por lo anterior se requiere de un profesional licenciado en educación básica con énfasis en educación física recreación y deporte Experiencia mínima de: 1 año como docente y organización en iniciativas deportivas. **4.** Que, la experiencia relacionada con el objeto del Contrato de **WOLFGANG YESID GAMBOA COTE,** satisfacen la necesidad de la entidad en el referido tema, lo que permite considerar que es la persona idónea para contratar**. 5.** Que el presente contrato de prestación de servicios profesionales se realizara bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad al literal h) numeral 4° artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el Rector del ISER mediante oficio 100-208 del 18 de agosto de 2026, hace constar que una vez recibida las ofertas y siendo la de menor valor del señor **WOLFGANG YESID GAMBOA COTE**, observa que reúne el perfil, cumple con la experiencia e idoneidad y es competente para desarrollar el objeto del contrato. **7.** Que el Profesional Universitario Gestión de Recursos Financieros-Presupuesto, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 08-18-002 de fecha 18 de agosto del 2026, para garantizar la suscripción del presente contrato. **8.** Que en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ella, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 ibídem. **9.** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **10.** Que en el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas de TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL, así como la cláusula excepcional de CADUCIDAD, a que se refiere la Ley 80 de 1993. **11.** Que, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONAL DE APOYO EN LA GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISERISTA Y COMUNIDAD EN GENERAL, EN EL MARCO DEL BIENESTAR EXTENSIVO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a prestar los servicios, en los siguientes asuntos: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible; **2**. Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia, procurando seguir las instrucciones generales y específicas que el INSTITUTO le imparta; **3.** Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su

conocimiento por razón del presente contrato; **4.** El contratista no puede extraer información institucional, así ésta esté relacionada con el desarrollo realizado durante la ejecución del contrato; **5.** Efectuar los pagos al sistema general de seguridad social integral, lo cual será un requisito para el pago de los honorarios, así como para la legalización del contrato. **6**. Con el fin de dar cumplimiento a lo regulado en la Ley 2013 del 30 de diciembre del 2019, el contratista debe actualizar la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, del registro de intereses y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en el SIGEP, documentos que se actualizarán anualmente. **7.** Cumplimiento con las normas de bioseguridad y autocuidado. **8**. De acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 al numeral Art. 2.2.4.2.2.16. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: • Procurar el cuidado integral de su salud. • Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. • Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. • Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo la Administradora de Riesgos Laborales. • Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST. • Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato**. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete: 1. Apoyar la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades deportivas y recreativas programadas por el Proceso de Bienestar Institucional, en el marco del Bienestar Extensivo del Instituto Superior de Educación Rural – ISER. 2. Planificar y desarrollar actividades de entrenamiento y preparación deportiva dirigidas a docentes y personal administrativo, de acuerdo con las necesidades y programación establecida por el Proceso de Bienestar Institucional. 3. Apoyar la conformación, organización y preparación de las selecciones deportivas institucionales, especialmente del equipo de fútbol, promoviendo la participación de estudiantes, docentes y personal administrativo. 4. Realizar acompañamiento técnico y deportivo a las selecciones y equipos institucionales durante los entrenamientos, encuentros amistosos, campeonatos internos y competencias externas en las que participe el ISER, de acuerdo con la programación autorizada. 5. Apoyar la organización y ejecución del Campeonato Interroscas dirigido a estudiantes y profesores, incluyendo la programación de encuentros, conformación de equipos, coordinación de horarios, seguimiento de resultados y demás aspectos deportivos y logísticos requeridos. 6. Apoyar la organización logística de campeonatos y encuentros deportivos internos y externos, incluyendo programación de jornadas, coordinación de participantes, manejo de tiempos, acompañamiento durante las actividades y demás requerimientos necesarios para su adecuada ejecución. 7. Apoyar la gestión y adecuada utilización de los escenarios deportivos institucionales, verificando previamente las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades y reportando oportunamente las novedades, daños o necesidades de mantenimiento que se identifiquen. 8. Apoyar la coordinación de horarios y disponibilidad de los escenarios deportivos para las actividades programadas por Bienestar Institucional, evitando cruces de actividades y contribuyendo al uso eficiente de estos espacios. 9. Apoyar la realización de actividades deportivas y recreativas dirigidas a la comunidad educativa y a actores de la comunidad local, en el marco de las estrategias de Bienestar Extensivo y de las alianzas o articulaciones institucionales que sean autorizadas. 10. Participar en reuniones de planeación, seguimiento y evaluación convocadas por el líder del Proceso de Bienestar Institucional, relacionadas con las actividades deportivas, recreativas y de bienestar extensivo. 11. Promover en todas las actividades deportivas ambientes seguros, inclusivos, participativos y respetuosos, previniendo

situaciones de discriminación, violencia, acoso o cualquier conducta contraria a la convivencia institucional. 12. Rendir y elaborar los informes que se le soliciten en desarrollo del contrato. 13. Las demás que le sean propias para el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** El ISER se obliga: a) Realizar la supervisión del contrato; b) Prestar la mayor colaboración posible al contratista para el mejor desarrollo del contrato, en especial la relacionada con el suministro de la información veraz y oportuna, indispensable para desarrollar su labor; c) cancelar el valor señalado como contraprestación, dentro de las oportunidades señaladas para el efecto; d) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato a través de la supervisión del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**. Los derechos y deberes de las partes serán los establecidos en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000.00**) incluyendo costo directo o indirecto que conlleve la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en pagos mensuales o proporcionalmente en caso de no realizarse mes completo, previa presentación del informe detallado de actividades, requisito para certificar el cumplimiento de actividades por parte del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses, la ejecución del contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio respectiva. **CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** El CONTRATISTA desarrollara las actividades propias del contrato en el instituto Superior de Educación Rural ISER, en la calle 8 N. 8-155 Barrio Chapinero de Pamplona. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN.** La ejercerá la profesional de Bienestar Institucional del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona o quien designe el ordenador del gasto. **CLAUSULA DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 08-18-002 fecha 18 de agosto de 2026, expedido por el Profesional Universitario Gestión de Recursos Financieros-Presupuesto del ISER. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al ISER ante cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus propias actuaciones, y que se den en ejecución de las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** Para la ejecución del contrato, el CONTRATANTE NO exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía, a conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor textual dice: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y las normas que la complementan, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social y hacer los aportes correspondientes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ISER al CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA deberá afiliarse a la ARL y efectuar los pagos correspondientes **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**. El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del CONTRATISTA y serán retenidos por Pagaduría del

ISER, descontándolos de los pagos que se haga. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES**. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone la normatividad. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo o con ocasión de la ejecución del presente Contrato, se solucionarán preferiblemente a través de los mecanismos de arreglo directo, conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento al CONTRATANTE, para efectuar la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que esta sobrepase del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontados oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por el Contratista, se incluirá en la liquidación efectuada, la cual prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de incumplimiento grave del contrato, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se considera como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados al CONTRATANTE y que se hará efectiva directamente por el ISER del pago o saldo a favor del CONTRATISTA por este contrato y si esto no fuera posible o suficiente, se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al Contratista el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y la dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a la estipulación en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarios, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la prestación del servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. El CONTRATISTA también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la

ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por el vencimiento de su vigencia; **c)** Por incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del Contrato, **d)** Por solicitud de terminación anticipada, **e)** Por muerte del Contratista y **f)** Por las demás causales señalada en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del CONTRATISTA con el CONTRATANTE, por lo tanto, el CONTRATISTA, no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: **1).** Estudios previos. **2).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3).** La oferta presentada por el contratista al ISER. **4)** Hoja de vida y demás documentos que lo identifican. **5)** Todos los documentos que emitan las partes, que se produzcan durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no será objeto de liquidación de conformidad con lo señalado en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, Anti Trámites. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere: 1.) El registro presupuestal. 2.) Ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO**. Para todos, los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se suscribe por las partes intervinientes en Pamplona, Norte de Santander y se aprueba en la plataforma de Agencia Nacional de Contratación Pública (SECOP II).

Fecha de Generación: 19 de agosto de 2026